

Señores  
JUZGADO 14 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: JAIME JOSE SEPULVEDA NAVARRO  
RADICADO 68001-40-03-014-2019-004-5600

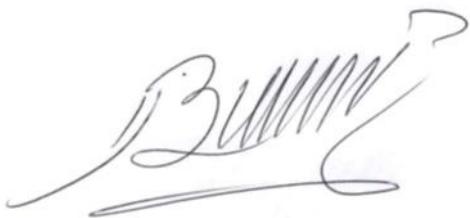
ANA BRICEIDA PAEZ ROLON, abogada en ejercicio de la profesión, identificada con C. C. No. 60.251.698 expedida en Pamplona (N. de S.), con T.P. 51680 C.S.J. actuando en calidad de curador ad litem, me permito proponer la excepción de mérito; denominada **ANATOCISMO**.

Conforme a lo narrado por parte del togado que representa a la parte demandante, capital de la obligación es \$32´513.339 (treinta y dos millones quinientos trece mil trescientos treinta y nueve pesos mcte) a partir del 21 de octubre del 2017 fecha en que el BANCO DE OCCIDENTE S.A. procede a llenar el pagaré acatando las instrucciones en la carta, es cuando se procede a generar los intereses y no como arbitrariamente se está sumando el capital y los intereses puesto que dada esa acción se estaría incurriendo en la figura jurídica de Anatocismo contemplado en el artículo 886 del código de comercio el cual estipula; Los intereses pendientes no producirán intereses sino desde la fecha de la demanda judicial del acreedor, o por acuerdo posterior al vencimiento, siempre que en uno y otro caso se trate de intereses debidos con un año de anterioridad, por lo menos.

*"El impago de un préstamo o el retraso en el pago de este siempre tiene consecuencias: el pago de intereses de demora o moratorios. Pues bien, los intereses generados por estos intereses adicionales se denominan anatocismo".*

Del Señor Juez,

Atentamente,



**ANA BRICEIDA PAEZ ROLON**  
**C. C. No. 60.251.698 Pamplona**  
**T.P. 51680 C.S.J.**